

DOCUMENTO Resolución nº 2022/575 - Decreto de delegación de facultades y potestades en la JGL y Tenientes de Alcalde	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/575
OTROS DATOS Código para validación: RR6IX-UC400-URWB4 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:30 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:38
	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 13:38



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

DECRETO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO**:

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto 2022/563 de 24 de febrero.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaria General.
6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

DOCUMENTO Resolución nº 2022/575 - Decreto de delegación de facultades y potestades en la JGL y Tenientes de Alcalde	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/575
OTROS DATOS Código para validación: RR6IX-UC400-URWB4 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:30 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:38 ESTADO FIRMADO 25/02/2022 13:38



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de salud:

14. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.
15. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

QUINTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

16. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
17. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.
18. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.



DOCUMENTO Resolución n° 2022/575 - Decreto de delegación de facultades y potestades en la JGL y Tenientes de Alcalde	IDENTIFICADORES Resolución N°: 2022/575
OTROS DATOS Código para validación: RR6IX-UC400-URWB4 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:30 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:38 ESTADO FIRMADO 25/02/2022 13:38



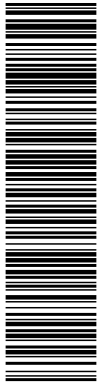
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

19. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
20. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
21. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
22. Ordenación de pagos.
23. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
24. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
25. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
26. Aprobación de las cuentas de recaudación.
27. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
28. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
29. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

30. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
31. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matriculas o Padrones correspondientes.
32. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
33. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
34. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
35. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
36. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
37. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2022/575 - Decreto de delegación de facultades y potestades en la JGL y Tenientes de Alcalde	Resolución Nº: 2022/575
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: RR6IX-UC400-URWB4 Página 4 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:30 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:38
	ESTADO
	FIRMADO 25/02/2022 13:38



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

38. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
39. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
40. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
41. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
42. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

43. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
 - b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaria General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

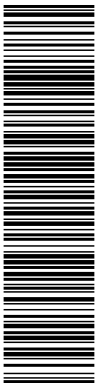
44. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

En materia patrimonial:

45. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
46. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
47. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
48. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: Resolución nº 2022/575 - Decreto de delegación de facultades y potestades en la JGL y Tenientes de Alcalde	Resolución Nº: 2022/575	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RR6IX-UC400-URWB4 Página 5 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:30 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:38	FIRMADO 25/02/2022 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119167 RR6IX-UC400-URWB4 ABE760E1C987D4020A41B9218E936CB2322C5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Secretaría General

- 49. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- 50. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
- 51. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),
- 52. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

- 53. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

SEXTO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del ÁREA DE URBANISMO, DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

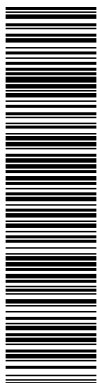
En materia de Urbanismo:

- 54.
 - a) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.
 - b) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor. Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

En materia de fomento de empresas:

- 55. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: Resolución nº 2022/575 - Decreto de delegación de facultades y potestades en la JGL y Tenientes de Alcalde	Resolución Nº: 2022/575	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RR6IX-UC400-URWB4 Página 6 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:30 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:38	FIRMADO 25/02/2022 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119167 RR6IX-UC400-URWB4 ABE760E1C987D4D20A441B9219E936CB2322C5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Secretaría General

En materia de formación y empleo:

56. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

SÉPTIMO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de movilidad y tráfico:

- 57. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
- 58. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
- 59. El cierre de las vías urbanas.
- 60. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 61. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

En materia de seguridad ciudadana:

- 62. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- 63. Concesión de licencias por tenencia de armas.

OCTAVO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

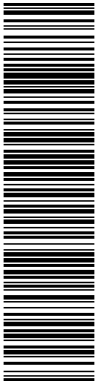
En materia de régimen interior:

- 64. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

- 65. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
- 66. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
- 67. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
- 68. Declaración de Situaciones Administrativas.
- 69. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2022/575 - Decreto de delegación de facultades y potestades en la JGL y Tenientes de Alcalde	Resolución Nº: 2022/575
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: RR6IX-UC400-URWB4 Página 7 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:30 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:38
	ESTADO
	FIRMADO 25/02/2022 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119167 RR6IX-UC400-URWB4 ABE760E1C987D4D20A41B9219E936CB2322C5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Secretaría General

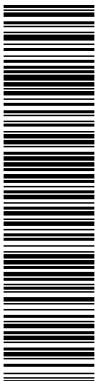
- 70. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
- 71. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
- 72. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
- 73. La atribución temporal de funciones.
- 74. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
- 75. La aprobación de las nóminas.
- 76. Convocar acciones formativas de personal.
- 77. La concesión de anticipos reintegrables.
- 78. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
- 79. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
- 80. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
- 81. El reconocimiento del Grado Personal.
- 82. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
- 83. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
- 84. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
- 85. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
- 86. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
- 87. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

NOVENO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

- 88. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.
- 89. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Resolución: Resolución nº 2022/575 - Decreto de delegación de facultades y potestades en la JGL y Tenientes de Alcalde	Resolución Nº: 2022/575
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: RR6IX-UC400-URWB4 Página 8 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:30 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2022 13:38
	ESTADO
	FIRMADO 25/02/2022 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119167 RR6IX-UC400-URWB4 ABE760E1C987D4D20A41B9219E936CB2322C5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En materia de técnicas de información y comunicación:

- 90. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopadoras, etc.
- 91. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.
- 92. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

DÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

UNDÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- 93. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.
- 94. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO TERCERO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaria General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Mora Escobar

Transcribase: LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández